



## MIEMBROS INTENGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

### PRESENTES.

La suscrita C. Erika Yesenia García Rubio en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco me permito presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe **la rehabilitación integral de la Alberca Olímpica perteneciente a COMUDE en la Unidad Deportiva "Alfonso Díaz Santos", ubicada en la colonia Bobadilla**, con la intención de garantizar a la ciudadanía el acceso a un espacio público seguro, digno y funcional para la práctica del deporte, el fomento a la salud y la recreación comunitaria.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presunto asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La unidad deportiva "Alfonso Díaz Santos", localizada en la colonia Bobadilla, constituye un espacio fundamental para el desarrollo físico recreativo y social de las y los habitantes de puerto Vallarta. Entre sus principales instalaciones se encuentra la alberca olímpica, la cual ha sido históricamente utilizada para clases de natación, entrenamiento de atletas, terapias acuáticas, actividades escolares y recreativas dirigidas a personas de todas las edades.

Sin embargo, actualmente dicha instalación presenta un estado de **deterioro considerable** debido a años de uso constante y falta de mantenimiento, las condiciones actuales impiden su uso seguro y eficiente, afectando directamente a la ciudadanía que hacia uso regular de la misma.



Dada la importancia de este espacio público y la necesidad de garantizar el derecho al deporte y a la recreación, se considera prioritaria y urgente su rehabilitación integral, con el fin de restituir su funcionalidad y devolver a la ciudadanía un espacio digno y seguro.

Este espacio ha albergado clases de natación, entrenamientos de atletas locales, programas escolares, terapias acuáticas y actividades impulsadas por el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), beneficiando directamente a la comunidad. Sin embargo, hoy en día, la alberca presenta un **estado de abandono y deterioro considerable**, que ha producido su nula funcionalidad y ha provocado su cierre total.

La rehabilitación integral de esta instalación es urgente y necesaria no solo desde la perspectiva del deporte, sino como una respuesta a una demanda social legítima por espacios públicos dignos, seguros e inclusivos.

La natación es una de las actividades físicas más completas y recomendadas por profesionales de la salud para todas las edades, promueve el desarrollo motriz, fortalece el sistema cardiovascular, ayuda en la rehabilitación de lesiones y es especialmente útil para personas con movilidad reducida, además fomenta la convivencia familiar y comunitaria.

Por otro lado, reactivar la alberca en condiciones óptimas permitirá retomar cursos municipales, clases gratuitas, competencias locales e incluso atraer eventos deportivos que incentiven el turismo y la economía local.

Rehabilitar esta alberca no es un gasto, sino una inversión estratégica en la salud pública, cohesión social, prevención del delito ya que la formación deportiva sirve como medida preventiva para dar opciones a los jóvenes de ocupar su tiempo en actividades sanas y estructuradas alejándose de conductas que los pongan en riesgo o ambientes violentos.

En ese sentido, esta iniciativa busca atender una necesidad real de la población y garantizar el derecho al deporte, al esparcimiento y al uso pleno de los espacios públicos, conforme lo establecido en nuestra Constitución y las leyes locales.



Esta iniciativa representa una oportunidad para que, como Gobierno Municipal Refrendemos nuestro compromiso con el desarrollo social, la salud comunitaria y la dignificación de nuestros espacios deportivos. Hagamos de esta rehabilitación un símbolo del trabajo conjunto entre ciudadanía e instituciones.

## MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señalan que:

**Artículo 115-**. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”



En el marco de la **Ley General de Cultura Física y Deporte** se establece:

**Artículo 2.-** Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

- I. *Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;*
- II. *Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*
- III. *Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;*
- IV. *Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;*
- V. *Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;*
- VI. *Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;*
- VII. *Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;*
- VIII. *Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;*
- IX. *incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;*
- X. *Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;*
- XI. *Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades*



*dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y*

XII. *Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna*

[...]

**Artículo 3.-** El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios

- I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;*
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;*
- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;*
- IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

Por parte del estado en la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco** establece:

**Artículo 5.-** La participación en el sistema estatal será obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Los municipios, así como los sectores social y privado podrán participar en los términos que señalen la ley y su reglamento.

**Artículo 7.-** El Gobierno del Estado y los municipios que forman parte del Sistema Estatal del Deporte, procurarán destinar recursos presupuestarios crecientes, para apoyar la ejecución del programa estatal, así como para la construcción, el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.



La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, esta estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

**Artículo 2.-** El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

**Artículo 37.-** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

- III. *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

[...]

Por su parte el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco** menciona:

**Artículo 124.-** Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

La presidenta o presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.



Por lo que, una vez expuestas las anteriores consideraciones y el marco jurídico aplicable, la suscrita tiene bien a someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente.

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** – Se autoriza turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Recreación y Deportes; Hacienda y Cuenta Pública; y Gobernación; la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto se autoricen la **rehabilitación integral de la Alberca Olímpica perteneciente a COMUDE en la Unidad Deportiva “Alfonso Díaz Santos”, ubicada en la colonia Bobadilla.**

**A t e n t a m e n t e.**

**Puerto Vallarta, Jalisco 04 de julio del año 2025.**

**Regidora C. Erika Yesenia García Rubio.**

**Presidenta de las Comisión edilicia Permanente  
de Recreación y Deportes.**

